



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 18 de junio de 1997, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén Don Felipe Sapag, dictó el Decreto N° 1751/97.

El Decreto, so pretexto de preordenar y unificar las tareas relativas al control de las condiciones de Sanidad y Calidad de los productos alimenticios que se comercializan en dicha provincia, fija, en su artículo 8°, 4 zonas de acceso y control de dichos productos.

Específicamente, la zona de confluencia que establece el Puente Cinco Salto-Centenario, ha provocado y provoca en el transporte e ingreso de productos alimenticios de Río Negro a Neuquén, un desequilibrio importante en las posibilidades de competencia de nuestros introductores a la provincia del Neuquén.

Mayor distancia a recorrer, mayor costo derivado de ello de la mercadería, mayor tiempo para llegar a destino, son algunos de los perjuicios provocados en nuestra provincia por el Decreto N° 1751/97.

Por último, una decisión unilateral de la Provincia del Neuquén, afecta la libertad de tránsito de mercaderías y el comercio interjurisdiccional, lo que hace que debamos defender a nuestras empresas con medidas similares.

Por ello:

AUTOR: Silvia Cristina Jáñez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado el urgente dictado de un decreto que regule el ingreso de productos alimenticios a la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.